

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril 13 de 2021

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 9:00 am de abril 13 de 2021

Fin de audiencia: 10:45 pm de abril 13 de 2021

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALBA YANELLY MURILLO CÓRDOBA
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO CABEZAS ARIZALA

INTERVINIENTES:

JUEZ JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
DEMANDANTE ALBA YANELLY MURILLO CÓRDOBA
APODERADO: Dr. ARLEY DIAZ USMA
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO CABEZAS ARIZALA
APODERADO: Dra. MARIA EUGENIA BANGUERA HOYOS

ETAPAS:

A. INSTRUCCION: Se incorporan las pruebas documentales allegadas y se prescinde de un testimonio.

B.- SENTENCIA: Se procede a dictar Sentencia.

SENTENCIA No. 055

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la existencia de la unión marital de hecho entre ALBA YANELLY MURILLO CÓRDOBA y WILLIAM FERNANDO CABEZAS ARIZALA, desde el 2 de agosto de 2005 hasta el 11 de junio de 2019.

SEGUNDO. DECLARAR la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes entre ALBA YANELLY MURILLO CÓRDOBA y WILLIAM FERNANDO CABEZAS ARIZALA, desde el 2 de agosto de 2005 hasta el 11 de junio de 2019.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandada.

CUARTO. EXPIDASE copia de la grabación y de la presente acta a los interesados.

QUINTO. Procédase al archivo del expediente, previas anotaciones de rigor.

La anterior decisión se notificó oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P., formulándose recurso de apelación por la apoderada judicial de la parte demandada, el cual se concedió en el acto, disponiendo que, una vez agotado el término previsto en el artículo 322 del CGP, se remita a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Cali.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e30f066343418bdcca51387fd42ee0eda4dae69e7632ae4ea3a97cc3fabb751d

Documento generado en 13/04/2021 02:10:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**